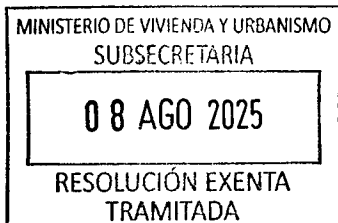




CAS/NCH/CAC/CBD/MGC
Int. N°105/2025



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO SEGUNDO y TERCERO, PARA 18 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL JUANA ATALA DE HIRMAS, DE LA COMUNA DE RENCA, REGIÓN METROPOLITANA.

**SANTIAGO, 08 AGO. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1092,

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 26 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para destinar hasta un 30% de los recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo;

b) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

c) La Resolución Exenta N°1.237, (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016;

d) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras para Proyectos Habitacionales financiados a través del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, entre otros;

e) La Resolución Exenta N°1.993, (V. y U.), de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

f) El Oficio Ordinario N°394, (V. y U.), de fecha 8 de agosto de 2022, que establece nuevo protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos, correspondientes a los programas habitacionales que indica, entre otros, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

g) El Oficio Ordinario N°473, de fecha 31 de enero de 2025, del Director del SERVIU Metropolitano, por medio del cual solicita la asignación directa de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regido por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para el financiamiento de proyectos de su Capítulo Segundo, "Proyectos para la Vivienda", y Tercero "Proyectos para Condominios de Vivienda", para dar atención a problemas habitacionales de 18 familias del Conjunto Habitacional Juana Atala de Hirmas, de la comuna de Renca;

h) El Oficio Ordinario N°814, de fecha 03 de junio de 2025, del Jefe de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por medio del cual se informa que, conforme a los antecedentes presentados y a la evaluación realizada, se recomienda la asignación directa de subsidios, por un monto de 11.602,96 Unidades de Fomento, correspondiendo 11.287,37 Unidades de Fomento para la ejecución de Obras de tanto en el interior de las unidades como en los espacios comunes (Capítulos Segundo y Tercero) y 315,59 Unidades de Fomento al pago de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras.



i) El Oficio Ordinario N°2.235, de fecha 27 de mayo de 2025, del Director del SERVIU Metropolitano, por medio del cual se fundamenta la urgencia de la asignación directa de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regido por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para el financiamiento de proyectos de su Capítulo Segundo, "Proyectos para la Vivienda", y Tercero "Proyectos para Condominios de Vivienda", que permitirá dar atención a los problemas habitacionales de 18 familias del Conjunto Habitacional Juana Atala de Hirmas, de la comuna de Renca; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Conjunto Habitacional Juana Atala de Hirmas, de la comuna de Renca, fue afectado por un incendio ocurrido el día 24 de diciembre del año 2023, originado por una sobrecarga eléctrica en uno de los departamentos, afectando en distinto grado al interior de los departamentos y a los bienes comunes del Block B de dicho conjunto habitacional.

b) Que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Dirección de Obras Municipales de Renca, el conjunto de departamentos del Block B, no reúne las condiciones de habitabilidad, seguridad y de instalaciones interiores exigidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por lo que su condición actual es de "inhabitable reparable", por lo que restituir la habitabilidad de los departamentos afectados por el incendio señalado en el considerando a) precedente, constituye una situación de urgente necesidad habitacional.

c) Que, de acuerdo con el oficio citado en el visto i) de la presente resolución, el Director del SERVIU Metropolitano autorizó, de forma excepcional, el inicio de las obras requeridas para dar solución a las problemáticas de este conjunto habitacional debido a su urgencia habitacional, cuando aún no existían recursos asignados de conformidad a lo estipulado en el oficio citado en el visto f), por lo que el objetivo de la presente resolución es asignar el financiamiento para regularizar administrativa y financieramente el proyecto.

d) Que, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, tras revisar los antecedentes del proyecto recomendó favorablemente la asignación directa de 3.631,28 UF para obras del Capítulo Segundo; 7.656,09 UF para obras del Capítulo Tercero y 315,59 UF para Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras. Asimismo, plantea que el SERVIU Metropolitano deberá iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que resulten procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto a la autorización de iniciar obras sin contar con los recursos solicitados.

e) Que mediante el correo electrónico de fecha 10 de junio de 2025, el Encargado del Equipo Vivienda Existente, del Departamento de Estudios del SERVIU Metropolitano, informa sobre los montos individuales de las familias del Capítulo Segundo, tras el ajuste aprobado por DITEC en la revisión de los montos de estos subsidios.

f) Que a través del correo electrónico de fecha 18 de junio de 2025, del Subdepartamento de Subsidios para Mejoramiento de Viviendas y Entorno del SERVIU Metropolitano, se explicaron las razones por las que existía una diferencia en la identidad de dos personas, entre el listado de beneficiarios señalados en el correo electrónico citado precedentemente y la lista de beneficiarios solicitada por el SERVIU Metropolitano para ser atendidos por medio de esta resolución.

g) Que no es aplicable la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, citada en el visto b) de la presente resolución, debido a que el monto de subsidio unitario solicitado en este caso supera los montos establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Calificase como proyecto de extrema relevancia y asígnanse directamente subsidios habitacionales correspondientes a Proyectos del Capítulo Segundo Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado en el D.S N°27 (V. y U.), de 2016, relativos a "Obras de Instalaciones" y "Obras de Mantenimiento de la Vivienda", a las personas que se individualizan a continuación y por los montos que se señalan:



Nº	NOMBRE	RUT	UF OBRAS MANTENCIÓN	UF OBRAS INSTALACIONES	TOTAL UF
1	PATRICIA DURAN OLIVARES	8.603.536-7	13	169,73	182,73
2	LUIS SALAS VASQUEZ	5.529.983-8	13	169,73	182,73
3	NANCY LOPEZ JARA	13.909.557-K	13	175,53	188,53
4	GLORIA RAMIREZ ZAVALA	7.556.883-5	13	175,53	188,53
5	ANA ROJAS TOLEDO	13.497.878-3	13	181,33	194,33
6	JAIME OBERG MONSALVES	5.637.576-7	13	181,33	194,33
7	RICARDO CARO LEÓN	8.512.360-2	78	169,73	247,73
8	MARIA REYES CRUZ	4.468.385-7	13	169,73	182,73
9	PAOLA DOMINGUEZ REYES	12.240.953-8	13	175,53	188,53
10	MICHELIN BERRIOS NAVARRETE	13.026.442-5	19	175,53	194,53
11	MANUEL MUÑOZ JARA	4.280.162-3	65	181,33	246,33
12	ELIANA CRUZ PIÑEIRO	4.812.622-7	65	181,33	246,33
13	CARLOS CASTRO ARROYO	7.545.061-3	95	87,21	182,21
14	PATRICIA DIAZ GONZALEZ	4.779.756-K	95	87,21	182,21
15	MARIA PINCHEIRA SEPULVEDA	5.086.467-7	95	93,01	188,01
16	MYRNA GAMBOA CANALES	4.609.100-0	95	93,01	188,01
17	INGRID SANCHEZ OSSES	12.645.230-6	108,58	98,82	207,4
18	MARIA QUIROZ ALARCON	3.878.873-6	147,26	98,82	246,08
TOTAL			966,84	2.664,44	3.631,28

2. Exímese de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, a las personas que se señalan a continuación:

- 2.1. De lo dispuesto en el artículo 79, número 1, que exige contar con Registro Social de Hogares, a la Sra. María del Carmen Pincheira Sepúlveda.
- 2.2. De lo dispuesto en el artículo 79, número 4, que exige contar con ahorro mínimo, a todas las personas señaladas en la nómina del resuelvo anterior.
- 2.3. De lo dispuesto en el artículo 79, número 7, que indica no ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda, a don Ricardo Caro León, a la Sra. Eliana Cruz Piñeiro y a don Manuel Muñoz Jara.
- 2.4. De lo dispuesto en el artículo 8, respecto de contar con beneficio anterior del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, para el Mejoramiento a la Vivienda, a la Sra. Patricia Durán Olivares, a don Luis Salas Vásquez, a la Sra. Gloria Ramírez Zavala, a la Sra. Paola Domínguez Reyes, a la Sra. Patricia Díaz González y a la Sra. Myrna Gamboa Canales.

3. Establécese que las familias beneficiadas mediante el presente acto administrativo no estarán impedidas de postular a futuros llamados a postulación, siempre y cuando el proyecto no considere las mismas obras identificadas en el resuelvo 1 de la presente resolución.

4. Califícase como proyecto de extrema relevancia y asígnase directamente subsidios habitacionales correspondientes a Proyectos del Capítulo Tercero Mejoramiento de Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado en el D.S N°27, (V. y U.), de 2016, para financiar la ejecución del proyecto de mejoramiento de bienes comunes del "Condominio Juana Atala de Hirmas, Edificio B, Lote 5", de la comuna de Renca, correspondiente a 18 viviendas, por los montos que se indican en la siguiente tabla:



CONDOMINIO		NOMBRE ORGANIZACIÓN			RUT	Nº UNID	SUBSIDIO OBRAS UF
JUANA ATALA DE HIRMAS, EDIFICIO B, LOTE 5		COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO JUANA ATALA DE HIRMAS, EDIFICIO B, LOTE 5			53.332.161-0	18	7.656,09
Nº	ROL SII	CALLE	NÚMERO	BLOQUE	DPTO	SUBSIDIO UF/DPTO.	
1	230-170	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	1	425,3383	
2	230-171	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	2	425,3383	
3	230-172	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	3	425,3383	
4	230-173	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	4	425,3383	
5	230-174	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	5	425,3383	
6	230-175	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	6	425,3383	
7	230-176	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	7	425,3383	
8	230-177	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	8	425,3383	
9	230-178	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	9	425,3383	
10	230-179	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	10	425,3383	
11	230-180	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	11	425,3383	
12	230-181	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	12	425,3383	
13	230-182	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	13	425,3383	
14	230-183	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	14	425,3383	
15	230-184	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	15	425,3383	
16	230-185	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	16	425,3383	
17	230-186	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	17	425,3383	
18	230-187	JUANA ATALA DE HIRMAS	625	B	18	425,3383	
TOTAL						7.656,09	

El detalle del tipo de obras a realizar en este condominio son los siguientes:

- a. Obras en Techumbre (incluye incremento de elementos críticos con grave deterioro).
- b. Obras de fachadas y/o muros.
- c. Obras de iluminación.
- d. Obras de redes de servicios.

5. Exímese al "Condominio Juana Atala de Hirmas, Edificio B, Lote 5", de la comuna de Renca, de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016:

- 5.1 De lo dispuesto en su artículo 88, referente a contar con un monto de ahorro mínimo.
- 5.2 De lo dispuesto en el numeral 1. de su artículo 89, respecto de contar con la Certificación de Condominio Objeto del Programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.

6. Otórgase al "Condominio Juana Atala de Hirmas, Edificio B, Lote 5", de la comuna de Renca, 252,59 UF para financiar los servicios de asistencia técnica y 63 UF para financiar la Fiscalización Técnica de Obras (FTO). En total en asistencia técnica al proyecto se asignan 315,59 UF.

7. Instrúyese al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que resulten procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto a la autorización de iniciar obras sin contar con los recursos solicitados.



8. Impútese el monto total de **11.602,96 Unidades de Fomento** que corresponden al financiamiento de obras de construcción de los Capítulo Segundo y Tercero, Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, a los recursos autorizados a la Región Metropolitana, para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO


MARCELA RIVAS CERDA
Jefa
DIVISION JURIDICA
MRC

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO. DPH - MINVU
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD. DITEC - MINVU
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7º LETRA G)